

DICTAMEN No. 373/18

Servicios relacionados con la obra pública para efectos de la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por los lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DE CÁLCULO PARA JUSTIPRECIACIÓN DE INMUEBLE QUE SE UBICA FORMADO POR EL LOTE 4-A, MANZANA 6 DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, EN CUAUHTÉMOC; ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DE CÁLCULO PARA JUSTIPRECIACIÓN DE INMUEBLE QUE SE UBICA FORMADO POR LOS LOTES 7 Y 8, MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, EN CUAUHTÉMOC; ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DE CÁLCULO PARA JUSTIPRECIACIÓN DE INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA AV. FEDOR DOSTOYEVSKY SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS EN CHIHUAHUA, UN AVALÚO FORMADO POR LOTE 4 DE LA MANZANA 7 TERRENO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2018, con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de mérito, analizó la procedencia de utilizar el procedimiento de **adjudicación directa**, sometido a la consideración de este Comité por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez en su carácter de Coordinador de Promotora de la Industria Chihuahuense, para llevar a cabo el contrato de Servicios Profesionales relacionados con la obra pública arriba descrito, habiéndose dictaminado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante **Oficio No. PIC/CG/335/2018**, de fecha 30 de Noviembre de 2018 y recibido en este Comité el 12 de Diciembre de 2018, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador de Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité la dictaminación correspondiente para que el Organismo que representa, contrate mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, la contratación de Servicios relacionados con la obra pública para efectos de la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por los lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.



DICTAMEN No. 373/18

Servicios relacionados con la obra pública para efectos de la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por los lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

Asimismo, señaló que el monto estimado de la inversión, es por la cantidad de **\$39,034.48 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, cantidad que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual será cubierta con cargo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal No. PIC/UA/54/2018**, de fecha 30 de Noviembre del 2018, por la cantidad de **\$39,034.48 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** importe que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, emitido por la Unidad de Administración de Promotora de la Industria Chihuahuense.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente asunto se dictamina conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de que el importe que se Ejercerá en la ejecución de los trabajos, no excede de los límites previstos en el Artículo Trigésimo Noveno Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Discutida y analizada que fue la Solicitud de Mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los Artículos 39 Fracción IV y 71 del Reglamento de la ley citada anteriormente.

DICTAMEN

- I. Es procedente la solicitud presentada por **Promotora de la Industria Chihuahuense**, para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los Servicios que anteceden, utilice el procedimiento de **adjudicación directa**, cuidando contratar con la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Para efectos de lo establecido en este Dictamen, deberá estarse a lo previsto en los Artículos 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 21 del Reglamento de la Ley en cita.
- III. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

[Handwritten signatures and marks]

DICTAMEN No. 373/18

Servicios relacionados con la obra pública para efectos de la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por los lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc; elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

- IV. La convocante turnará al siguiente día de su formalización, copia del contrato que se derive del presente dictamen al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos y de informar de la conclusión de los servicios de mérito.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2018.

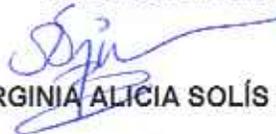
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**



LIC. VIRGINIA ALICIA SOLÍS BENCOMO

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE**



ING. EUSEBIO OGAZ GUEVARA

**POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
CONVOCANTE**



ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON

Oficio número PIC/CG/335/2018.

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS

Lic. Pedro Escobedo Torres
Presidente del Comité Técnico Resolutivo
de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.
Presente.-

Por medio del presente, conforme lo establecido en los artículos 4 numeral VII y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los artículos 70, 71, 73 y 75 del Reglamento para la materia, acudo a solicitar:

Se sirva dictaminar la contratación en la modalidad de adjudicación directa de los trabajos que se detallarán, lo cual, se hace en los siguientes términos:

I.- Descripción genérica de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar:

Se requieren los servicios relacionados con la obra pública para efectos llevar acabo la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

II.- Monto estimado de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar:

El monto del contrato en caso de ser aprobado, será la cantidad de **\$39,034.48 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado.

III.- Resumen cronológico del procedimiento licitatorio previo:

En el presente asunto no aplica, no se realizó el procedimiento de licitación pública.

IV.- Análisis de las Propuestas Técnicas, Económicas y demás elementos que lo integren:

En el presente asunto no aplica, pues se pretende contratar en la modalidad de adjudicación directa.

V.- La información resumida del asunto que se propone, sea analizada:

Se propone adjudicar directamente el contrato de servicios relacionados con la obra pública, consistente en la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, esto a la persona física o moral capacitada para realizar los trabajos de mérito; asimismo, reúna la solvencia moral, técnica, financiera requerida y tenga capacidad de respuesta inmediata; estos requisitos garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El monto del contrato sería por la cantidad **\$39,034.48 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, el período de ejecución será de 25 (veinticinco) días naturales, no requiere entregar anticipo, manifestando que los servicios relacionados con la obra pública se realizaran con recursos propios del Organismo, conforme el oficio de suficiencia presupuestal número **PIC/UA/54/2018**.

VI.- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación y descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación:

Conforme el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el importe de ejecución de los servicios a ejercer, no excede del monto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2018.

El Organismo, conforme lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se encuentra facultado para adjudicar directamente los trabajos a la persona física o moral con la experiencia, capacidad técnica, económica y de respuesta inmediata a los servicios requeridos en trabajos similares.

El ejercicio de la excepción a licitación pública, se encuentra fundamentada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, las cuales, aseguran las mejores condiciones para el Organismo.

VII.- La documentación adjunta para efectos de acreditar el soporte del trabajo solicitado y acreditar la suficiencia presupuestal, se detalla a continuación:

1.- Oficio de Aprobación Presupuestal número PIC/UA/54/2018 de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciocho.

VIII.- La mención, si el procedimiento es nacional o internacional, y si se encuentra o no cubierto por algún tratado:

No aplica al presente procedimiento al tratarse de la contratación de servicios relacionados con la obra pública, el cual, se pide sea bajo la modalidad de excepción a la licitación pública.

IX.- En su caso señalar en el contrato, si el contratista a quien se pretende adjudicar los servicios, haya incurrido en atraso en el cumplimiento de las obligaciones; los casos en que se autorizara el diferimiento de los plazos, precisando aquellos con aplicación de penalización; la indicación que el contratista no ha incurrido en atraso:

En los servicios requeridos no aplica; de aprobarse la presente solicitud, se cuidará su cumplimiento en el término requerido, contratando a la persona física o moral que garantice las mejores condiciones para el Organismo.

X.- El documento que acredite la revisión de las bases del procedimiento licitatorio por el área respectiva:

En el caso que nos ocupa, no aplica.

XI.- La referencia a las inconformidades recibidas, el Comité deberá conocer los elementos para proponer medidas que eviten se suscite las deficiencias que generen inconformidades, siendo necesario precisar el acto en contra el cual, se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución:

No aplica en el presente asunto.



XII.- La indicación del estado que guardan los procedimientos para el cobro de garantías derivado de la rescisión de los contratos, el reintegro de los anticipos no amortizados y/o el cobro de garantías de vicios ocultos:

No aplica en el presente asunto.

XIII.- La manifestación del Servidor Público que intervenga en los procedimientos de licitación, que el contratista a quien se pretende adjudicar un contrato, no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley para la materia:

Se manifiesta que el contratista con quien se pretende celebrar el contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley para la materia.

Por lo anteriormente expuesto, ante Usted, Lic. Pedro Escobedo Torres, presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Gobierno del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se autorice el procedimiento licitatorio de adjudicación directa de los servicios relacionados con la obra pública, consistente en la elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lote 4-A, Manzana 6 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica formado por el lotes 7 y 8, Manzana 7 del Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, elaboración de una memoria de cálculo para justipreciación de Inmueble que se ubica en la Av. Fedor Dostoyevsky sin número, Fraccionamiento Alamedas en Chihuahua, un avalúo formado por Lote 4 de la Manzana 7 terreno ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, a la persona física, el Ing. Marco Alejandro Leyva Valenzuela.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente,
El Coordinador.



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.